

LA PLATA, 13 DIC 2015

VISTO el expte N° 5810-3606671/14, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes de Educación Nacional de Educación N° 26206 y de Educación Provincial N° 13688, consagran los derechos de los ciudadanos a recibir una educación integral a las personas con capacidades diferentes para promover su pleno desarrollo e inclusión social y ocupacional;

Que el enfoque para la educación integral establecido por las normas vigentes, requiere una adecuación específica para los establecimientos que dependen de la Dirección de Educación Especial;

Que en este sentido la Resolución N° 4418/11 aprueba la propuesta curricular para la formación integral de adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad;

Que dicho diseño se conjuga con los diseños vigentes para los Niveles obligatorios, favoreciendo una necesaria articulación entre ambos, para asegurar la mejor formación de los estudiantes;

Que en este orden, resulta necesario propiciar la adecuación de los Centros de Formación Laboral a los fines lograr profundizar los planteos conceptuales, estructurales, curriculares y pedagógicos en pos de asegurar la formación integral proyectada para la jurisdicción;

Que la Dirección de la Modalidad ha trabajado con los equipos de supervisión, directivos y docentes permitiendo la adecuación de los Centros de Formación Laboral;

Que corresponde instalar como parte de las acciones realizadas, la denominación de Centros de Formación Integral para los ex Centros de Formación Laboral;

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso

a y e de la Ley de Educación Provincial N° 13688 resulta viable el dictado de la presente Resolución;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los ex Centros de Formación Laboral pasarán a denominarse Centros de Formación Integral por los fundamentos vertidos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los Servicios Agregados dependientes de los ex Centros de Formación Laboral mantendrán tal dependencia, con la denominación Servicios Agregados de Formación Integral, formando parte de las Plantas Orgánico Funcionales de los actuales Centros de Formación Integral manteniendo la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°. Indicar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes arbitrar las medidas conducentes a la aplicación, seguimiento y consolidación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Centros de Formación Integral podrán establecer proyectos de articulación entre sí o con otros establecimientos u organismos con el fin de asegurar la educación integral de los estudiantes, cuya implementación deberá contar con la autorización de la Dirección de Educación Especial.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Estructura de Educación Especial para las Escuelas Sede de la Modalidad de Educación Especial será de aplicación gradual y progresiva.

Corresponde al expediente N° 5810-3606671/14


ARTÍCULO 6°. Establecer que la aplicación del presente acto administrativo no producirá ceses, ni alterará la unidad familiar, ni generará incompatibilidades.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes, arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento, de Tecnología de la Información; a las Direcciones de Educación Especial, de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distritales y estas últimas notificarán a quienes corresponda. Cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 3072


Cr. GUSTAVO ADOLFO BENDRA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dra. NORA DE LUCÍA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires